ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IIN-026-2020

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

DECLARESE BENEMÉRITO DE LA PATRIA A DON FERNANDO LARA BUSTAMANTE

EXPEDIENTE N. 21.251

INFORME INTEGRADO
(JURÍDICO SOCIOAMBIENTAL)

ELABORADO POR:
TATIANA ARIAS RAMÍREZ
MARÍA CECILIA CAMPOS QUIRÓS

ASESORES PARLAMENTARIOS

REVISADO POR:
GEORGINA GARCÍA ROJAS
GASTÓN VARGAS ROJAS
JEFES DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN

FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

29 DE ABRIL DE 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY 3

II.- RESEÑA BIOGRAFICA DE FERNANDO LARA BUSTAMANTE. 3

2.1.- Participación política 4

2.2.- Elecciones 1948 6

2.3.- Política exterior 8

III.- ANALISIS DEL ARTÍCULADO 9

ARTICULO UNICO 9

IV.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO 9

1.- Potestad Constitucional de la Asamblea de Declarar Benemeritazgos 9

2.- Procedimiento conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa 10

Votación 11

Delegación 11

Consultas 11

Obligatorias: No hay. 11

Facultativas: 11

V.- ANTECEDENTES 11

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

INFORME INTEGRADO[1]

EXPEDIENTE N. 21.251

"DECLÁRESE BENEMÉRITO DE LA PATRIA A DON FERNANDO LARA BUSTAMANTE"

EXPEDIENTE Nº 21.251

I.- RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de acuerdo pretende declarar Benemérito de la Patria a Fernando Lara Bustamante, en la exposición de motivos, se señala que el señor Lara Bustamante es una figura que reviste importancia, debido a que *es considerado por muchos como el autor intelectual de la abolición del Ejército Nacional de Costa Rica*; asimismo, por los aportes brindados en los campos del Derecho, Educación, Diplomacia y la Política.

II.- RESEÑA BIOGRAFICA DE FERNANDO LARA BUSTAMANTE.

Fernando Lara Bustamante nació en San José el 12 de enero de 1911, en el hogar de don Ernesto Lara Iraeta (1880- 1938) y doña Ángela Bustamante Castro (1888-1921), quienes contrajeron nupcias en 1910[2].

Inició sus estudios secundarios en el Colegio Seminario y los concluyó en el Liceo de Costa Rica, dirigido entonces por el eminente profesor don José Fidel Tristán. Graduándose como Bachiller en Humanidades en el Liceo en 1929. Se graduó de Licenciado en Leyes en la Escuela de Derecho, con honores, el 24 de noviembre de 1934 y en San José para trabajar como abogados y notarios públicos, profesión que ejerció hasta fines del decenio de 1970.

En 1940 fue designado como profesor suplente en las cátedras de Derecho Administrativo e Historia del Derecho en la Escuela de Derecho, para las que posteriormente fue nombrado en propiedad y al frente de las cuales estuvo durante doce años, hasta 1952. A partir del 1° de enero de 1941, la Escuela de Derecho fue incorporada a la recién fundada Universidad de Costa Rica, de conformidad con la ley de creación de ésta, por lo que don Fernando fue uno de los primeros profesores de la naciente institución.

Asimismo, fungió como presidente del Colegio de Abogados de 1954 a 1955.

[1] Elaborado por Tatiana Arias Ramírez y María Cecilia Campos Quirós, asesoras parlamentarias, supervisado por Georgina García Rojas y Gastón Vargas Rojas, Jefes de Área, aprobado por Fernando Campos Martínez, Director a.i. del Departamento de Servicios Técnicos.

[2] Carbonell. L (2011)- El Canciller Lara: Homenaje a la memoria de don Fernando Lara Bustamante, en el centenario de su nacimiento (1911-2011). Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

El 13 de junio de 1955 fue elegido como Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia para el período 1955-1959, pero declinó el nombramiento y en su lugar se escogió el 20 de junio a don Hernán Bravo Soto.

Para don Fernando Lara Bustamante, la política[3]:

> "*no era un fin en sí misma, sino el vehículo para ligar la actividad cívica de los costarricenses y obtener el mejoramiento de las condiciones de vida. Para él las justas cívicas debían ser democráticas y con el fin de elevar la conciencia popular de su realidad, planteando soluciones.*"

Desde su juventud se identificó con la ideología liberal y especialmente con el liberalismo profesado y practicado por don Ricardo Jiménez Oreamuno.

Era respetuoso de las libertades civiles y políticas, y especialmente de la libertad electoral y la libertad de prensa; y en lo económico, defendía la propiedad y la libre empresa y miraba con recelo la estatización y los monopolios estatales, pero también reconocía la importancia de la acción del Estado como impulsor del progreso material y como equilibrador de las desarmonías sociales.

Con respecto a la religión, y aunque la mayoría de ellos eran católicos y educaron como tales a sus hijos, los liberales costarricenses, sin asumir actitudes de persecución eran partidarios de una separación mutuamente respetuosa entre la Iglesia y el Estado, especialmente en materia educativa.

2.1.- Participación política

La participación se dio activa en política cuando era estudiante de Derecho, en la campaña electoral de 1931-1932 ya que fundó y dirigió un grupo denominado Unión Jimenista de Estudiantes de Derecho, que apoyaban la candidatura del ex Presidente Jiménez Oreamuno. En las elecciones del domingo 14 de febrero de 1932, don Ricardo fue el candidato que obtuvo más votos, pero no obtuvo la mayoría absoluta requerida, por lo que sería necesario efectuar una segunda vuelta entre él y don Manuel Castro Quesada, que había quedado como segundo.

Los ricardistas eran un grupo muy fuerte, pero en la campaña había habido cierta cordialidad entre los castristas y los partidarios de don Carlos María Jiménez, llamados "carlistas" para diferenciarlos de los jimenistas o partidarios de don Ricardo, al extremo de que se hablaba de "castrocarlistas." Sorpresivamente, en la madrugada del lunes 15 de febrero, Castro Quesada se alzó en armas en el cuartel Bellavista y produjo una situación de emergencia en la que las fuerzas del gobierno pusieron sitio a la fortaleza y hubo 15 muertos y 36 heridos. A fin de cuentas, Castro se rindió y tiempo después renunció a su candidatura, por lo que el Congreso, el 1° de mayo, designó a don Ricardo como Primer Designado

[3] Ibíd.

a la Presidencia y lo llamó a ejercer el poder a partir del 8 de ese mes y durante todo el período 1932-1936.[4]

Poco después de iniciar su administración, don Ricardo nombró a don Fernando Lara como Agente Principal de Policía de San José, cargo que desempeñó hasta 1937.

El 7 de octubre de 1937 fue nombrado por el Presidente don León Cortés como Oficial Mayor de la Secretaria de Educación Pública. Desempeñó ese cargo hasta 1940, y en su ejercicio participó activamente en programas de extensión cultural y difusión de libros.

En 1941, don Fernando, su cuñado Rafael Carrillo Echeverría y don Eladio Trejos Flores decidieron fundar un partido político para presentar candidatos a diputados para las elecciones de medio período que debían celebrarse en febrero de1942.

Dieron a la agrupación el nombre de Partido Demócrata, endosada por el ex Presidente don León Cortés, quien recomendó mesuradamente a sus amigos que, si lo tenían a bien, votaran por ella. A fin de cuentas, para sorpresa de todos, don Eladio y don Fernando fueron elegidos como diputados propietarios por San José para el período 1942-1946[5]**.**

Don Fernando ejerce como diputado propietario por San José por el Partido Demócrata. Siendo uno de los pocos legisladores que no pertenecían a la alianza formada entre el gobiernista Partido Republicano y el Partido Comunista, se distinguió como un diputado muy combativo y en muchas oportunidades adversó lo que consideraba abusos del grupo gobernante, y en particular el intento efectuado en 1943 para reformar la ley de Elecciones, a fin de facilitar el control oficial sobre los resultados electorales; sin embargo, no se opuso a medidas de significativo alcance social, como la inclusión de los derechos sociales en la Constitución y la emisión del Código de Trabajo, y sostenía que la transformación debía ser gradual y muy bien ejecutada. Por el contrario, sí emitió un voto negativo con respecto a la propuesta para derogar parte de las leyes liberales de 1884 y 1894, especialmente en lo referido a la educación, posición que compartió su compañero de fracción don Eladio Trejos Flores.

Para las elecciones de 1944, el Partido Demócrata, que a pesar de contar con una fracción legislativa muy reducida se había convertido en el principal grupo político de oposición, tuvo como candidato presidencial al ex Presidente Cortés. La campaña electoral fue tensa e incluso violenta, y aunque los resultados oficiales atribuyeron la victoria al candidato gubernamental don Teodoro Picado, hubo fuertes cuestionamientos sobre las cifras finales de los comicios, ya que por ejemplo, la oposición no logró sacar un solo diputado en la provincia de San José 50 y tuvo que conformarse con los que ya tenía, es decir, don Fernando

[4] Ibíd.
[5] Ibíd.

Lara y don Eladio Trejos, a los que se sumaban unos pocos cortesistas elegidos en otras provincias y algún ex calderonista distanciado del gobierno[6].

Don Fernando se interesó mucho por la emisión del Código Electoral, promovida con mucho empeño por el licenciado don Fernando Soto Harrison, Secretario de Gobernación. El Código entró en vigencia en enero de 1946.

Para las elecciones legislativas de medio período de 1946, el Partido Demócrata lo vuelve a presentar como candidatos a diputado propietario, entre otros. En este segundo período como diputado, don Fernando apoyó entre otros proyectos el de una ley de Servicio Civil y el presentado en 1947, para reconocer los derechos políticos a la mujer, que fue votado negativamente por el Congreso el 4 de junio de ese año.

Fernando Lara participó activamente en la campaña política de 1947-1948, respaldando la candidatura de don Otilio Ulate, quien había logrado reunir a todas las fuerzas adversas al gobierno en una agrupación que llevó el nombre de Partido Unión Nacional y con la cual se identificaría don Fernando en lo sucesivo, y en una convención efectuada el de febrero de 1947 se le había designado como candidato único de la oposición. Por su parte, el Partido Republicano Nacional, siempre aliado con Vanguardia Popular, postulaba la candidatura del ex Presidente Rafael Ángel Calderón Guardia.

Para disminuir las tensiones políticas y evitar el desbordamiento de las pasiones políticas, en agosto de 1947 el Presidente don Teodoro Picado, el Secretario de Seguridad Pública y los jefes y diputados del Partido Republicano Nacional y de la oposición se comprometieron a aceptar como definitiva e inapelable la resolución que sobre los comicios de febrero de 1948 emitiera el Tribunal Nacional Electoral. Don Fernando Lara, como diputado opositor, fue uno de los participantes en este compromiso.

2.2.- Elecciones 1948

En la votación para presidente, las elecciones del 8 de febrero de 1948, los resultados oficiales dieron la victoria a don Otilio Ulate, mientras que en la efectuada para diputados adjudicaban la mayoría a la coalición del Republicano y los comunistas, que de este modo mantendría el control del Congreso. El 28 de febrero, el Tribunal Nacional Electoral declaró provisionalmente electo a Ulate, pero enseguida el doctor Calderón Guardia presentó ante el Congreso una petición para que se anularan las elecciones para Presidente, aunque no las efectuadas para diputados.

Los veinte diputados del Partido Unión Nacional, entre ellos don Fernando Lara, suscribieron el 1º de marzo un documento en el que expresaban su respaldo a la declaratoria hecha por el Tribunal Electoral, recordaban el compromiso de honor suscrito en 1947 y declinaban en los diputados de la mayoría.

[6] Ibíd.

En una agitada sesión, en la que las vociferaciones de las barras impedían hablar a los diputados opositores, la alianza del Partido Republicano Nacional y el Vanguardia Popular logró que se declarara nula la votación para elegir Presidente de la República y que, paradójicamente, se continuara con el escrutinio de los votos recibidos para diputados, a fin de que en mayo pudiera instalarse el nuevo Congreso. Esta decisión fue el detonante de la guerra civil que estalló a los pocos días.

El 8 de mayo de 1948 asumió el poder una Junta de Gobierno presidida por José Figueres Ferrer y quedó roto el orden constitucional, aunque en la misma fecha la Junta restableció provisionalmente la vigencia de los capítulos de garantías nacionales, individuales y sociales de la Constitución de 1871.

El 20 de mayo se creó una comisión para redactar un proyecto de Constitución Política y el 25 de mayo se integra la Comisión Redactora[7]:

La comisión integrada por Fernando Volio Sancho, Fernando Baudrit Solera, Manuel Antonio González Herrán, Fernando Lara Bustamante**,** Rafael Carrillo Echeverría, Fernando Fournier Acuña, Rodrigo Facio Brenes y Eloy Morúa Carrillo y Abelardo Bonilla Baldares.

Como parte de sus labores en la comisión redactora del proyecto de Constitución, don Fernando Lara retomó una de las ideas que había esbozado como diputado y planteó una iniciativa de alcances extraordinarios para el futuro de Costa Rica: "*incluir en el proyecto de Constitución la abolición del ejército como institución permanente*." La idea de don Fernando fue acogida por sus colegas de comisión y se consignó en el proyecto en los siguientes términos[8]:

> "Artículo 10.- Queda proscrito el ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público, el Estado contará con las fuerzas de policía necesarias. Sólo por convenio continental o para la defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares. Esas fuerzas, lo mismo que las de policía, estarán siempre sujetas al poder civil y no podrán deliberar ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual ni colectiva. Al Ministro del ramo corresponde explicar públicamente los actos de sus subalternos."

No fue sino hasta mayo de 1949 cuando, a raíz de la intentona golpista que en abril de ese año que se procedió a desmantelar el ejército propiamente dicho y la Junta emitió un decreto ley en el cual se hacía referencia a la Guardia Civil para designar *"a los cuerpos de Fuerza Armada de la República que tienen a su cargo las funciones de policía, orden y seguridad de la Nación."*[9]

[7] Ibíd.
[8] Ibíd.
[9] Ibíd.

La supresión del ejército nacional hizo que la defensa exterior del país quedase confiada en primer término a los mecanismos del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca suscrito en Río de Janeiro en 1947, que Costa Rica ratificó en noviembre de 1948, y otros instrumentos de Derecho Internacional relativos a la solución de conflictos. Esto también conllevó a que aumentase cuantitativamente la importancia de la actividad diplomática costarricense.

La Asamblea Constituyente que inició sesiones en enero de 1949 desechó el proyecto de Constitución presentado por la Junta de Gobierno y tomó como base de discusión la Constitución de 1871, en la cual se consagraba la existencia de las fuerzas militares.

Fernando Lara solicitó al constituyente don Juan Trejos que se propusiera la inclusión de la proscripción del ejército en la nueva Carta fundamental. Don Juan y otros dos constituyentes, don Ricardo Esquivel y don Enrique Montiel, presentaron la moción el 4 de julio de 1949. El artículo propuesto fue aprobado por la Asamblea prácticamente sin objeción alguna.

En esas elecciones de octubre de 1949, don Fernando Lara Bustamante fue elegido por tercera vez como diputado propietario por San José. Esta vez su partido, el Unión Nacional, contaba con una inmensa mayoría en la cámara, y en la sesión inaugural, el 8 de noviembre, se le eligió como Secretario de la Asamblea Legislativa, para cuya presidencia fue designado don Marcial Rodríguez Conejo.

2.3.- Política exterior

El 5 de febrero el Presidente don Otilio Ulate Blanco designó como Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a don Fernando Lara Bustamante, quien estuvo al frente de la Cancillería hasta la conclusión del período presidencial, el 8 de noviembre de 1953. Al Canciller Lara le correspondió desarrollar una gestión muy activa en cuanto a la integración centroamericana y las relaciones de Costa Rica con los demás países del área, siendo el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Costa Rica y Alemania uno de sus logros.

Asimismo, ejerció la cartera de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, cargo que sirvió de 1966 a 1967 y de 1967 a 1970. En relación con la política multilateral, se decidió establecer una representación permanente en las Naciones Unidas, en vez de que el país se limitara a enviar misiones especiales a las asambleas generales y otras reuniones. Don Fernando tuvo un gran aporte a la diplomacia internacional, ya que durante su gestión se firmó el Tratado de Amistad Perpetua con España. Logró que las Naciones Unidas establecieran en San José la sede del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP). Fue Promotor de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), precursora de las instituciones de integración centroamericana.

En 1966 participó en las negociaciones para la solución del conflicto entre El Salvador y Honduras, asistiendo en 1967 a las Conferencias Interamericanas en Punta del Este, Uruguay.

En 1969 dirigió la Conferencia Especializada de Derechos Humanos de San José, que dio como fruto el Pacto de San José y que creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

III.- ANALISIS DEL ARTÍCULADO

ARTICULO UNICO.

Esta asesoría, no advierte problemas de constitucionalidad ni de técnica legislativa.

Se trata de una propuesta cuya decisión responde a la conveniencia y oportunidad del legislador.

IV.- ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Cabe destacar que anteriormente se presentaron los proyectos: **13.055: "***Declárase benemérito de la patria a don Fernando Lara Bustamante*", (de fecha de 25-11-1997) y **18.334: "***Declaración de benemérito de la patria a Fernando Lara Bustamante*", (de fecha de 01-04-2013), ambos proyectos fueron archivados, por vencimiento de plazo cuatrienal.

1.- Potestad Constitucional de la Asamblea de Declarar Benemeritazgos

Nuestra Constitución Política atribuye –exclusivamente- a la Asamblea Legislativa, en el artículo 121 inciso 16)[10], "(…) *Conceder la ciudadanía honorifica por servicios notables prestados a la Republica, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;(…)".*

Sobre ello, la Procuraduría General de la Republica[11] ha dicho:

> *"(…) Este es el fundamento constitucional de la potestad de la Asamblea para otorgar el honor de benemérito a determinadas personas. (…)"*

Con respecto a esta atribución del Congreso, la Procuraduría General de la República[12] manifiesta que*"(…) en nuestro sistema constitucional actual la Asamblea goza de amplia discrecionalidad en el otorgamiento de títulos honoríficos, particularmente los referentes a benemeritazgos.*

[10] Constitución Política. Título IX, "El Poder Legislativo", Capítulo II "Atribuciones de la Asamblea Legislativa", artículo 121. **ARTÍCULO 121**.- "Además de las otras atribuciones que le con fiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa. (…)"
[11] OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.
[12] OJ-043-2011 del 28 de julio de 2011.

La decisión de otorgar o no el benemeritazgo es una resolución de política legislativa exclusiva de la Asamblea.

El precepto 124[13] constitucional dispone que la atribución de decretar honores por parte del Parlamento –artículo 121 inciso 16) antes citado- no tiene carácter de ley, ni requiere el trámite de una. Si no que es un **Acuerdo** que se votará en una sola sesión y deberá publicarse en La Gaceta.

2.- Procedimiento conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa, según lo dispone el párrafo segundo del artículo 226[14] de su Reglamento, puede otorgar tres clases de títulos honoríficos:

> ***Artículo 226.- Votación***
> *Los títulos honoríficos que otorgará la Asamblea Legislativa serán los siguientes:*
> 1. *Ciudadano de honor.*
> 2. *Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias.*
> 3. *Benemérito de la Patria.*

Con fundamento en resolución de la Sala Constitucional, N° 18932—2019, se eliminó el término secreto en este artículo.
Por su parte el Reglamento de la Asamblea Legislativa, regula el trámite a seguir en los artículos 221 a 226 referidos a la Concesión de Honores. Y en los preceptos 84, 85 inciso a) y 87, en lo que respecta a la Comisión Permanente Especial de Honores.

Consideramos esencial destacar el numeral 222[15] el cual establece los límites para la concesión de títulos honoríficos:

> ***Artículo 222.- Límite para la concesión de títulos honoríficos****.*
> *Con excepción del título de Ciudadano de Honor, los demás* ***únicamente podrán concederse un máximo de cinco, en cada categoría, por periodo constitucional.*** *El Benemeritazgo de las ciencias, las artes o las letras patrias solo podrá ser otorgado a personas que tengan más de siete años de fallecidas. (Modificado mediante Acuerdo N° 6651, del 25 de abril de 2017)*

[13] ARTÍCULO 124.- Para convertirse en ley, todo proyecto deberá ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto no consecutivo, obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa y la sanción del Poder Ejecutivo; (…) **No tendrán carácter de leyes ni requerirán, por tanto, los trámites anteriores, los acuerdos tomados en uso de las atribuciones enumeradas en los incisos** 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 12), **16),** 21), 22), 23) y 24) **del artículo 121** así como el acto legislativo para convocar a referéndum, **los cuales se votarán en una sola sesión y deberán publicarse en La Gaceta.** (…)" Destacado no es del original.
[14] Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.
[15] Título V Procedimientos Especiales. Capítulo I Concesión de Honores.

Consecuentemente, en el proyecto de Acuerdo que nos ocupa, se deberá tomar en consideración que no se pueden conceder más de cinco Benemeritazgos de la Patria para el período constitucional 2018-2022.

Votación

De acuerdo con el primer párrafo artículo 226 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para la aprobación de la presente iniciativa se requiere mayoría simple. El numeral reza:

> ***"Artículo 226.- Votación (~~Secreta~~*)***[16] *En votación ~~secreta~~* la Asamblea,* ***por simple mayoría****, decidirá el asunto y contra lo que resuelva, no habrá recurso de revisión. (…)"*

Delegación

De conformidad con los numerales 124 de la Constitución Política y 221 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, esta propuesta **no** puede ser delegada en una Comisión con Potestad Legislativa Plena, pues requiere de votación secreta de la Asamblea Legislativa, como un todo.

Consultas

Obligatorias: No hay.

Facultativas:

- Ministerio de Cultura y Juventud.

V.- ANTECEDENTES

-Constitución Política de la República de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949 y sus reformas.
-Reglamento de la Asamblea Legislativa
-Asamblea Legislativa. Beneméritos y Beneméritas de la Patria[17]

Elaborado por: tar-mccq
/*lsch//29-4-2020
c. archivo

[16] Conforme Resolución de Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, Voto N° 18932-2019, se eliminó la palabra secreta de este artículo.
[17] http://www.asamblea.go.cr/ca/benemritos%20de%20la%20patria/forms/allitems.aspx